

# LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA \*\*

Rubén E. Hallú \*

55

Es oportuno que nos reunamos a debatir y reflexionar acerca de la autonomía universitaria, cuando faltan pocos meses para que se cumplan los primeros 90 años del movimiento reformista que se inició en la Universidad de Córdoba, en la Argentina, y que se extendió rápidamente a América y España, marcando un hito histórico para el mundo académico y estudiantil y para todas las instituciones de la democracia.

Tengo la convicción de que la primera cosa que debemos subrayar sobre la autonomía es aquella que, quizás por obvia, corre a veces el riesgo de omitirse: La autonomía universitaria es un tema vigente, vivo, en permanente actualización, que requiere una y otra vez reforzarse, que demanda un cuidado constante, y no una suerte de reliquia formal a la que podemos dar por sentada.

Como la democracia misma, como la ciudadanía, como los derechos esenciales, la autonomía universitaria es, además de un instituto jurídico, un conjunto de valores y prácticas que merece protección activa, realimentación y una continua inmunización contra nuevas amenazas o desviaciones, sutiles

y difusas y no las muy evidentes caracterizadas por ser violentas o coercitivas.

Como dije al principio, la reforma universitaria generó un momento de inercia mucho más intenso y abarcador, ya que su impacto no se limitó a los intereses estrictos de la educación superior, sino que contagió de nuevos valores y creencias a nuevos movimientos sociales muchos más amplios.

En el caso particular de la Argentina, el movimiento reformista estalló apenas un año y medio después de instaurado el primer gobierno surgido del voto universal, secreto y obligatorio, y fue activamente respaldado desde los tres poderes del Estado, por los partidos políticos democráticos, por buena parte de la prensa, la opinión pública y los gremios. Solamente fue resistido por grupos minoritarios que practicaban, paradójicamente, una forma perversa de la autonomía, considerándose impermeables a toda influencia exterior, y abroquelados en la defensa de sus privilegios.

El dictado de las propias normas, la libertad de cátedra, el cogobierno con docentes y estudiantes, los concursos

\* Rector de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

por oposición y antecedentes, la periodicidad de las cátedras, la modernización y actualización científica, constituían una amenaza a ojos de los grupos residuales del poder feudal que, expulsados de los órganos de gobierno de la república gracias al sufragio universal, se habían refugiado en las universidades.

Por esto es que quiero subrayar, aunque parezca ocioso en un ámbito en el que todos conocemos esta historia, y de cuyo legado nos sentimos tributarios, que la autonomía universitaria es una cuestión fundante de la democracia moderna, un asunto que afecta a nuestras naciones y no únicamente a nuestros centros académicos.

56 Subrayarlo, en mi caso, significa más que rendir el merecido homenaje a los autores de aquel “Manifiesto liminar de la juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sud América”, del 21 de junio de 1918, y que rápidamente se propaló generando



adhesiones en prácticamente todo el mundo hispanohablante.

Significa, por sobre todo, puntualizar el carácter estratégico que la autonomía universitaria adquiere como institución imprescindible en la configuración republicana del Estado y en la vida democrática de nuestros pueblos.

¿Por qué entonces -podemos preguntarnos- la autonomía requiere un debate minucioso y actualizado, cuando podría considerarse una institución tan indiscutible como lo son la división e independencia de los poderes o la renovación periódica de los gobiernos mediante el voto popular?

Porque, a mi juicio, su legitimidad manifiesta **no** le confiere automáticamente un carácter invulnerable. Por el contrario, los grandes cambios políticos que rediseñaron globalmente el rol del Estado en el tramo final del siglo XX, proponiendo y a veces logrando una deserción de lo público y una privatización de las asignaciones y de las decisiones en materias tan sensibles como la salud y la educación, generaron también argumentos para que la autonomía universitaria pudiera ser *relativizada*, *acotada*, presentada incluso como un privilegio que colocaba a los intereses de la universidad pública por encima del interés general.

Sería bueno, entonces, que de esta reunión surgiera la ratificación que el interés de la universidad pública **es** el interés común. Porque la universidad pública forma, educa e investiga para toda la sociedad y no para una elite.

Veamos, entonces, cuáles son los aspectos en los cuales se genera una tensión casi natural entre las universidades públicas y los estados en situaciones de escasez, distribución regresiva del ingreso, fragilidad fiscal con abultado déficit público, dependencia extrema de organismos multilaterales y debilidad institucional, como han sufrido y en algunos casos sufren aún los pueblos de nuestra región.

En primer lugar, la autonomía universitaria tiene características que podríamos considerar pétreas y universales, como la autarquía, el cogobierno, la libertad de cátedra y su periodicidad y el diseño de sus carreras. Otras características, en cambio, son más flexibles y, de momento, menos universales, ya que se ajustan a las condiciones socio económicas de cada país o región.

Para la Argentina, y esto incluye prácticamente a todo el arco del pensamiento democrático, la autonomía *conlleva* de modo inseparable la gratuidad y el ingreso irrestricto.

En la Unión Europea, las universidades son autónomas en cuanto al primer grupo de rasgos esenciales, pero la gratuidad no es un lineamiento común y universal; en cambio, existen sólidos programas de becas en función del ingreso familiar comprobado, que en algunos casos incluyen no sólo los costos de matriculación sino también la totalidad de los libros y materiales didácticos.

Respecto del ingreso selectivo y los cupos de admisibilidad, existen en muchas universidades públicas de países del primer mundo, pero también con opciones y alternativas que aseguran a cada egresado de la escuela media un lugar en el sistema de educación superior.

También se producen, en otros lugares, casos paradójales, en los que la gratuidad resulta abstracta, ya que las exigencias para el ingreso son tan altas que sólo permiten el acceso a miembros de familias de clase alta que pudieron adquirir su formación media en condiciones privilegiadas.

Como se ve, tanto cuando hablamos de gratuidad versus arancelamiento, como cuando hablamos de ingreso irrestricto versus selectividad previa, estamos encuadrándonos en una de esas tensiones naturales entre la universidad autónoma y el Estado, que es la cuestión presupuestaria.

Nosotros admitimos que esa tensión existe y que debe resolverse, pero reclamamos a los poderes constituidos, a los Congresos cuando legislan en materia de educación superior y de presupuesto, que se resuelva con amplitud y mirada integradora, con un enfoque sistémico, que jerarquice la inversión en educación superior *otorgándole el carácter estratégico que tienen otras inversiones* dirigidas a la producción de bienes públicos.

En cambio, como ha ocurrido en la década del 90, *cuando se presenta a la educación superior como un gasto y a la autonomía como un abuso*, se desplaza el debate de su eje legítimo y se le propone a la sociedad una falsa confrontación, como si cada peso asignado al presupuesto universitario fuese restado de otras políticas sociales igualmente justas o de otras inversiones igualmente estratégicas.

Hay otra tensión entre universidad pública autónoma y políticas públicas, vinculada indirectamente a la cuestión presupuestaria, y que felizmente en la Argentina se ha ido superando en estos últimos años, y es la idea de que a la universidad debe imponérsele, de un modo heterónimo, el sentido de su producción educativa y científica, ya sea por vía de cupos por carrera u otras formas de orientación forzosa de la matrícula.

Esta idea predominaba en momentos en que el pensamiento más ortodoxo de la globalización -y las fuerzas más incontroladas del mercado- asignaban a cada país, de modo explícito o embozado, roles predeterminados en la cadena de valor, con fuerte impulso a los sectores de servicio y retracción de la producción de bienes.

Este modelo económico, sostenido a la vez por políticas cambiarias y fiscales a su medida, requería un tipo de graduados universitarios a los que se les aseguraba el éxito profesional, descartando a los otros. En la práctica, se promovía un tipo particular

de vinculación entre la universidad y la empresa, con el propósito alegado de que este vínculo compensara el desfinanciamiento producido por el mismo Estado que adoptaba estos modelos.

¿Por qué esto afectaba directamente a la autonomía? Simplemente, porque no se trataba de una transferencia de conocimiento de la universidad al sector productivo en términos libremente elegidos, sino de un financiamiento alternativo condicionado por terceros en función exclusiva de su rentabilidad inmediata, no de un marco general de crecimiento.

58 En sinergia con esto, algunos organismos multilaterales de crédito siempre tuvieron ofertas de fondos para las universidades, pero tales fondos tenían afectación específica determinada por el financiador. La Universidad de Buenos Aires, en ejercicio de su autonomía, nunca aceptó fondos o subsidios con afectación preestablecida.

Pero quiero llamar la atención sobre una especial paradoja que se producía por esos años. Por una parte, se imputaba a la universidad pública el dislate de confundir autonomía con soberanía, como si la universidad fuera un Estado dentro del Estado, cosa que la universidad jamás creyó, porque todos somos conscientes de que la constitución y las leyes son superiores en jerarquía a cualquier estatuto. Pero mientras esta imputación infundada se hacía circular, la que sí estaba siendo vulnerada era la soberanía del país, por su sujeción a un rol preestablecido en el modelo económico internacional.

Y ese modelo era el que pretendía de la universidad, no producción científica, sino conocimientos mercantilizados.

A pesar de ello, la Argentina logró, con la reforma constitucional de 1994, dos grandes avances en materia de educación superior y autonomía.

El primero es que la autonomía universitaria adquirió finalmente rango constitucional, lo que

implica que ninguna ley que la reglamente puede en ese proceso limitarla o menoscabarla.

El segundo es que los pactos internacionales de derechos de los cuales la Argentina es signataria han adquirido rango constitucional. Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 13, inciso 2 c, establece que: “La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”.

En términos jurídicos, esto cierra por supuesto el debate. En términos económicos, presupuestarios y operativos, lo abre desde una nueva base, y nuestra Universidad es hoy parte activa de este intercambio, porque la autonomía no es algo que nos aisle de participar en un proyecto general del país sino, por el contrario, es una fortaleza que nos permite integrarnos con todo el protagonismo, el dinamismo y la capacidad de innovación que se requieren para que la producción de conocimiento y su inversión reproductiva estén alineados.

En cuanto al ingreso directo, es decir, la defensa de la continuidad entre el ciclo medio y el universitario, rechazamos la falacia de que esto genera baja calidad de rendimiento estudiantil y frustración. Si existe un déficit en la educación primaria y secundaria, consecuencia de décadas de estancamiento y desfinanciamiento del sistema educativo, éste no se remedia bloqueando el acceso a la universidad. Por el contrario, la selectividad lo único que hace es cristalizar ese déficit, convertir un fracaso transitorio en definitivo y atentando contra el desarrollo tecnológico y productivo del país.

En cambio, la universidad pública apuesta -y lo consigue- a brindarle al estudiante de cualquier condición un espacio de oportunidades de aprendizaje

y nivelación, a través de diversos formatos, que le permitan compensar con creces las carencias formativas que arrastra, y de las cuales no es responsable. Contribuye de esta forma a proveer a la mayor cantidad de habitantes de una nación de una formación universitaria base para el crecimiento y el progreso, y si tenemos alguna duda al respecto constatemos qué cantidad de la población tiene estudios superiores en los países desarrollados o como evoluciona este índice en los países en pleno desarrollo.

Permítanme terminar con una cita de Alfredo Palacios, quien expuso como decano de la Facultad de Derecho ante el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, en 1926, acerca de algunas iniciativas sobre cupos numéricos. Dijo entonces Palacios que “la limitación numérica, lejos de lo que se cree, entre nosotros se establece para garantizar precisamente a los mediocres su carrera. En un régimen de libre acceso los faltos de energía para el trabajo o los escasos de inteligencia no resisten al sistema de libertad de aprender y se eliminan”.

Porque hacemos propias estas convicciones, reclamamos entonces que las dos grandes discusiones vigentes:

1. La presupuestaria, parecida o comparable en muchos de nuestros países, y

2. La producción de acuerdos estratégicos para ir orientando la matrícula en función de las necesidades de desarrollo científico y productivo, que se irán dando muy gradualmente,

Que ambas cuestiones, reiteramos, empiecen a dirimirse tomando a la autonomía universitaria como lo que realmente es: No un obstáculo sino una fortaleza de todo el sistema institucional, no un privilegio sino una garantía.

\*\* Conferencia impartida en la XVI Asamblea General de la UDUAL 59  
en noviembre del 2007 en Santafé de Bogotá, Colombia.

